Sentencia del Tribunal General de 17 de octubre de 2012 — MIP Metro/OAMI — J.C. Ribeiro (MISS B)

(Asunto T-485/10) [1]

[«Marca comunitaria — Procedimiento de oposición — Solicitud de marca comunitaria denominativa MISS B — Marca nacional denominativa anterior miss H — Marca internacional denominativa anterior Miss H — Marcas nacional e internacional figurativas anteriores Miss H. — Motivos de denegación relativos — Inexistencia de riesgo de confusión — Artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) nº 207/2009»]

(2012/C 373/09)

Lengua de procedimiento: portugués

Partes

Demandante: MIP Metro Group Intellectual Property GmbH & Co. KG (Düsseldorf, Alemania) (representantes: J.-C. Plate y R. Kaase, abogados)

Demandada: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) (representantes: V. Melgar y P. Guimarães, agentes)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso, que interviene ante el Tribunal General: J.C. Ribeiro, SGPS, S.A. (Vergada, Portugal) (representante: A. Freire Pinto, abogado)

Objeto

Recurso interpuesto contra la resolución de la Primera Sala de Recurso de la OAMI de 5 de agosto de 2010 (asunto R 1526/2009-1) relativa a un procedimiento de oposición entre MIP Metro Group Intellectual Property GmbH & Co. KG y J.C. Ribeiro, SGPS, S.A.

Fallo

1) *Desestimar el recurso.*

2) *MIP Metro Group Intellectual Property GmbH & Co. KG cargará con sus propias costas y con las de la OAMI.*

3) *J.C. Ribeiro, SGPS, S.A., cargará con sus propias costas.*

[1] DO C 346, de 18.12.2010.

Auto del Tribunal General de 17 de octubre de 2012 — Régie Networks y NRJ Global/Comisión

(Asunto T-340/11) [1]

(«Recurso de indemnización — Ayudas estatales — Prescripción — Perjuicio indemnizable — Recurso en parte manifiestamente inadmisible y en parte manifiestamente carente de fundamento jurídico alguno — Incompetencia manifiesta»)

(2012/C 373/10)

Lengua de procedimiento: francés

Partes

Demandantes: Régie Networks (Lyon, Francia); y NRJ Global (París) (representantes: B. Geneste y C. Vannini, abogados)

Demandada: Comisión Europea (representantes: B. Stromsky y S. Thomas, agentes)

Objeto

Recurso de indemnización interpuesto con arreglo al artículo 340 TFUE dirigido a obtener la reparación del perjuicio supuestamente sufrido por las demandantes debido, por un lado, a la decisión ilícita de la Comisión de 10 de noviembre de 1997 relativa a la ayuda estatal nº 679/97, y, por otro lado, a una supuesta violación del principio de buena administración que, según las demandantes, se deriva del hecho de que la Comisión no reparó las consecuencias perjudiciales de esa decisión.

Fallo

1) *Desestimar el recurso.*

2) *Condenar en costas a Régie Networks y a NRJ Global.*

[1] DO C 282, de 24.9.2011.

Recurso interpuesto el 21 de septiembre de 2012 — SFC Jardibric/OAMI — Aqua Center Europa (AQUA FLOW)

(Asunto T-417/12)

(2012/C 373/11)

Lengua en la que ha sido redactado el recurso: francés

Partes

Demandante: SFC Jardibric (St Jean de la Ruelle, Francia) (representante: J.L. Fourgoux, abogado)

Demandada: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso: Aqua Center Europa, S.A. (Madrid)

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

— Anule la resolución de la Cuarta Sala de Recurso de la Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos), de 20 de julio de 2012, en el asunto R 2230/2010-4, por la que se desestima el recurso contra la resolución de la División de Anulación de 16 de septiembre de 2010.

— Condene en costas a la OAMI.

Motivos y principales alegaciones

Marca comunitaria registrada, respecto de la que se interpuso un recurso de anulación: Marca figurativa que incluye el elemento denominativo «AQUA FLOW» para productos de las clases 6, 7, 9, 11, 17, 19 y 21 — marca comunitaria nº 1.162.064

Titular de la marca comunitaria: La demandante

Solicitante de la nulidad de la marca comunitaria: Aqua Center Europa, S.A.

Motivación de la solicitud de nulidad: Marca figurativa nacional que incluye el elemento denominativo «VAQUA FLOW» para productos de la clase 11

Resolución de la División de Anulación: Estimación de la solicitud de nulidad

Resolución de la Sala de Recurso: Desestimación del recurso

Motivos invocados:

— Infracción del artículo 54, apartado 2, del Reglamento nº 207/2009.

— Inexistencia de riesgo de confusión respecto de los productos.

— Inexistencia de confusión entre los signos.

Recurso interpuesto el 25 de septiembre de 2012 — LVM/Comisión

(Asunto T-419/12)

(2012/C 373/12)

Lengua de procedimiento: alemán

Partes

Demandante: LVM Landwirtschaftlicher Versicherungsverein Münster a.G. (Münster, Alemania) (representantes: A. Birnstiel, H. Heinrich y J.-O. Schrotz, abogados)

Demandada: Comisión Europea

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

— Anule la decisión de la Comisión de 17 de julio de 2012, por la que se denegó su solicitud, formulada al amparo del Reglamento nº 1049/2001, ([1]) de acceso a determinados documentos de un procedimiento relativo a un cártel (asunto COMP/39.125 — Carglass).

— Condene en costas a la demandada.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca cuatro motivos.

1) Primer motivo, basado en que no se examinaron individualizadamente los documentos designados en la solicitud.

En el marco del primer motivo, la demandante alega que la decisión no se apoya en un examen concreto e individual de cada documento por separado. En su opinión, la decisión impugnada se basa en la premisa, jurídicamente errónea, de que en el caso de autos existe una presunción general de aplicación de una excepción.

2) Segundo motivo, basado en el incumplimiento de la obligación de motivación

A este respecto, la demandante expone que la Comisión, en su decisión, motivó la denegación total de la solicitud de la demandante basándose exclusivamente en consideraciones de carácter general y, en consecuencia, insuficientes. La demandante aprecia en ello un incumplimiento de la obligación de motivación y, por lo tanto, un vicio sustancial de forma.

3) Tercer motivo, basado en la errónea interpretación y aplicación del artículo 4, apartado 2, primer y tercer guiones, del Reglamento nº 1049/2001.

Mediante su tercer motivo, la demandante alega que la Comisión interpretó y aplicó erróneamente las excepciones reguladas en el artículo 4, apartado 2, primer y tercer guiones, del Reglamento nº 1049/2001. En opinión de la demandante, la Comisión desconoce la relación regla-excepción y hace una interpretación excesivamente amplia de la «protección de la actividad de investigación» y del concepto de «intereses comerciales».

4) Cuarto motivo, basado en que la aplicación, en el ámbito del Derecho privado, del Derecho en materia de cárteles no se consideró de interés público, en el sentido del artículo 4, apartado 2, del Reglamento nº 1049/2001.